

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 09-05-2023 bajo el Repertorio 4641.

Firmado electrónicamente por CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES, Notario Suplente de la 7ª Notaria de Santiago, a las 16:16 horas del día de hoy.

Santiago, 10 de mayo de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariasantos.cl con el siguiente código: 20230505153346I





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
 AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
 SANTIAGO DE CHILE

M. ESPINOZA
S.S: M.G.H.

REPERTORIO N° 4.641-2023

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

**ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
 TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**

En Santiago de Chile, a nueve de mayo de dos mil veintitrés, ante mí **CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES**, abogado, Notario Público Suplente de la Titular doña MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, de la Séptima Notaría de Santiago, designado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, según consta en Decreto número ciento cuarenta y dos de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso Comuna y Ciudad de Santiago, comparece don **MARIO ANDRÉS ESPINOZA FELIÚ**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad número nueve millones noventa y dos mil diez guion tres, domiciliado para estos efectos en calle Huérfanos número ochocientos sesenta y tres, piso diez, comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, en sus partes pertinentes, la siguiente acta: En Santiago, a dos de marzo de dos mil veintitrés, siendo las diez cincuenta y cuatro horas, en las oficinas ubicadas en Huérfanos número ochocientos sesenta y tres, piso diez, se reúnen en Junta Extraordinaria los Accionistas de TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A., que más adelante se indican, bajo la Presidencia de don Ricardo Massu Massu y con la asistencia del Gerente General don Derek Passoon del Secretario don



Código de Verificación: 202305051533461



202305051533461

Valide en www.notariasantos.cl
www.cbrchile.cl
 Ingresando el siguiente código



Mario Espinoza Feliú. Se encuentra presente también, la Notario de Santiago doña María Soledad Santos Muñoz, titular de la séptima Notaría de Santiago. **I.- ASISTENCIA:** Están presentes los accionistas cuyos representantes firmaron la hoja de asistencia, que se adjunta a la presente acta, los cuales se individualizan en la misma. Conforme a ello se encuentran representadas en la Junta un millón doscientas doce mil ciento veintinueve acciones con derecho a voz y voto, lo que equivale al cien por ciento de las un millón doscientas doce mil ciento veintinueve acciones de una misma serie ordinaria sin valor nominal, con derecho a voz y voto, emitidas y en circulación. **II.- CITACIÓN, QUÓRUM Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA:** Preside la Junta el Presidente del Directorio don Ricardo Massu Massu. El Presidente expresa que la presente Junta Extraordinaria de Accionistas fue citada por acuerdo de Directorio de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés; que los avisos de convocatoria se publicaron en el diario electrónico La Nación -lanacion.cl- los días quince, veinte y veintitrés de febrero de dos mil veintitrés. El Presidente informa a los señores accionistas que los poderes presentados fueron revisados y encontrados conformes, por lo que se dieron por aprobados. El Presidente señala que la Junta se encuentra válidamente constituida, procediendo a darla por instalada. **III.- FIRMA DEL ACTA:** El Presidente señala que, siendo los asistentes más de tres accionistas, propone designar a los señores José Burgueño Merino; Eduardo Massu Massu y Gustavo Inostroza Aldunate para que firmen la presente acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. La Junta por la unanimidad de las acciones presentes, y por aclamación, se acuerda designar a los señores José Burgueño Merino; Eduardo Massu Massu y Gustavo Inostroza Aldunate para que procedan a firmar el acta de la presente Junta. **IV.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** A continuación, el

Código de Verificación: 202305051533461

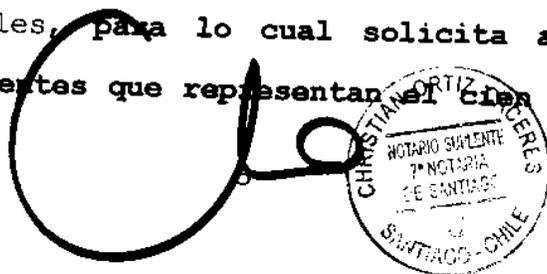




MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

señor Presidente expresó que, conforme la convocatoria el objeto de la presente junta es proponer a los accionistas las siguientes materias: a) Como se señaló en la citación el objeto de la presente junta, es efectuar un aumento de capital mediante la emisión de acciones de pago para ser suscrito y pagado si así lo acuerdan los accionistas por colaboradores de la compañía y de sus filiales, conforme a plan de incentivo elaborado por el Directorio, que pretende premiar y retener a colaborados con alto desempeño y potencial, lo anterior sin perjuicio del derecho a suscripción preferente que tienen los accionistas. Para estos efectos el Presidente propone aumentar el capital de la sociedad de ciento noventa y cinco mil doscientos veintitrés millones ochocientos mil treinta y seis pesos dividido en un millón doscientas doce mil ciento veintinueve acciones de una misma serie ordinaria, sin valor nominal a ciento noventa y seis mil veintitrés millones ochocientos mil treinta y seis pesos dividido en un millón doscientas catorce mil novecientas veintidós acciones de una misma serie ordinaria sin valor nominal; este aumento de ochocientos millones de pesos se efectuará mediante la emisión de dos mil setecientas noventa y tres nuevas acciones de pago. No existen reservas sociales que capitalizar, las utilidades de ejercicios anteriores están destinadas a dividendos. Como se indicó los accionistas tienen opción de suscribir y pagar las acciones a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre al momento de iniciarse esta junta; estando todos los accionistas presentes, la notificación de la opción de suscripción preferente se entiende comunicada con esta fecha. El presidente propone además, que la totalidad de estas acciones de pago se emitan para ser suscritas y pagadas por colaboradores de la compañía y de sus filiales, **para lo cual solicita a los señores accionistas presentes que representen el cien por ciento de**

Código de Verificación: 202305051533461





las acciones emitidas por la sociedad -las cuales en su totalidad se encuentran inscritas a nombre de cada accionista sin variaciones, desde la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha- que renuncien a su opción de suscripción preferente y deleguen en el Directorio la facultas de colocarlas libremente y en forma parcializada entre los colaboradores de la compañía y de sus filiales que sean beneficiados y en las condiciones que se encuentren establecidas en el plan de incentivo antes señalado, dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de la presente junta. b) De aprobarse la proposición anterior, expresó el señor Presidente, es necesario modificar el artículo quinto de los estatutos sociales, y establecer un nuevo artículo transitorio referente a la forma de enterarse el aumento de capital. c) Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo y legalizar la reforma de estatutos que se apruebe, y fijar el Texto refundido de los estatutos sociales. d) Facultar a los señores Mario Espinoza Feliú y Juan José Tanhuz Pizarro para que, actuando uno cualquiera de ellos, separadamente, reduzca a escritura pública el acta de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, en todo o en parte, así como facultar al portador de copia autorizada de tal escritura o de un extracto de la misma para que pueda requerir del Conservador correspondiente, las inscripciones, anotaciones y subinscripciones y demás trámites o actuaciones que sean pertinentes en el Registro de Comercio, y para que proceda a requerir del Diario Oficial la publicación del extracto. V.- ACUERDOS: A continuación, los asistentes a la Junta que representan el cien por ciento de las acciones emitidas por la sociedad, luego de analizar y debatir las propuestas, acordaron por unanimidad, de conformidad a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y en la letra a) del

Código de Verificación: 202305051533461

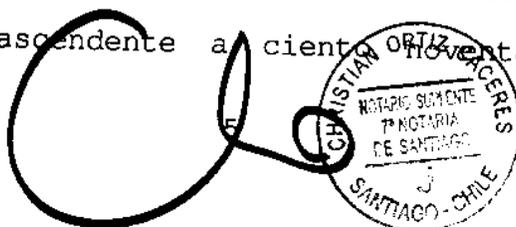




MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

artículo ciento diecinueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, omitir las votaciones, y proceder por aclamación, en las materias que deban aprobarse en esta junta. La Junta por la unanimidad de las acciones presentes, y por aclamación, acuerda: **Primero:** Aumentar el capital de la sociedad de **ciento noventa y cinco mil doscientos veintitrés millones ochocientos mil treinta y seis pesos** dividido en **un millón doscientas doce mil ciento veintinueve acciones** de una misma serie ordinaria, sin valor nominal a **ciento noventa y seis mil veintitrés millones ochocientos mil treinta y seis pesos** dividido en **un millón doscientas catorce mil novecientas veintidós acciones** de una misma serie ordinaria sin valor nominal; este aumento de ochocientos millones de pesos se efectuará mediante la emisión de **dos mil setecientas noventa y tres** nuevas acciones de pago; renunciando todos los accionistas a su opción de suscripción preferente a favor exclusivamente de colaboradores de la sociedad y de sus filiales que el Directorio determine conforme al plan de incentivos que ha aprobado al efecto, delegándose asimismo en el Directorio la facultad para ofrecer y colocar las acciones entre los colaboradores, en la forma que lo estime más conveniente dentro del plazo máximo de tres años contados desde la fecha de la Junta. **Segundo:** Modificar, el artículo quinto de los estatutos sociales el cual queda redactado como sigue: "**QUINTO:** El capital de la sociedad es de **ciento noventa y seis mil veintitrés millones ochocientos mil treinta y seis pesos**, dividido en **un millón doscientas catorce mil novecientas veintidós acciones** de una misma serie Ordinaria, sin valor nominal. **Tercero:** Derogar el artículo transitorio que ha perdido oportunidad y establecer el siguiente nuevo artículo transitorio referente a la manera que se enterará el aumento de capital acordado: **ARTICULO TRANSITORIO:** Del capital social ascendente a **ciento noventa y seis mil**

Código de Verificación: 202305051533461





veintitrés millones ochocientos mil treinta y seis pesos, dividido en un millón doscientas catorce mil novecientas veintidós acciones de una misma serie Ordinaria, sin valor nominal, un millón doscientas doce mil ciento veintinueve acciones se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. El aumento de capital acordado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el dos de marzo de dos mil veintitrés se efectuará mediante la emisión de dos mil setecientas noventa y tres acciones para ser suscritas y pagadas, dentro del plazo de tres años contados desde esa fecha, exclusivamente por colaboradores de la sociedad y de sus filiales que el Directorio determine conforme al plan de incentivos que ha aprobado al efecto, delegándose asimismo en el Directorio la facultad para ofrecer y colocar las acciones entre los colaboradores, en la forma que lo estime más conveniente. **Cuarto:** Fijar el siguiente Texto Refundido de los Estatutos Sociales, de la Sociedad Anónima Cerrada Tanner Servicios Financieros S.A., que incorpora las presentes modificaciones como las reformas efectuadas con anterioridad:

TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN:

PRIMERO: La sociedad se rige por las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas, modificaciones, su reglamento y por las estipulaciones que a continuación se indican. **SEGUNDO:** El nombre de la sociedad es "**Tanner Servicios Financieros S.A.**" pudiendo usar el nombre de fantasía de "**Tanner S.A.**" o "**Tanner**" para los efectos de publicidad, y su domicilio será la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en otras partes del país o del extranjero.- **TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto: a) La prestación de toda clase de servicios financieros que la legislación permita, y en especial, las actividades de Factoring; b) La ejecución de operaciones de

Código de Verificación: 202305051533461

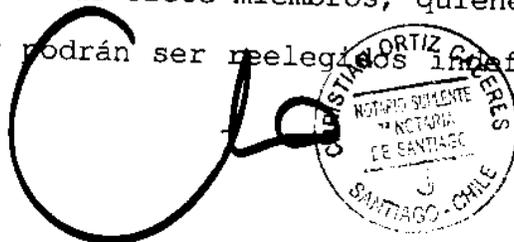




MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

arrendamiento y/o leasing operativo o financiero, con o sin opción de compra, para lo cual podrá importar, comprar, adquirir, ceder, enajenar, explotar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, como asimismo, adquirir, enajenar, construir por cuenta propia o ajena, dar en arrendamiento con o sin opción de compra y ceder toda clase de bienes inmuebles; c) Conceder mutuos, efectuar e intermediar todo tipo de préstamos hipotecarios, automotrices, de consumo u otros, emitir tarjetas de crédito, y en general, efectuar toda clase de operaciones de crédito de dinero; d) La inversión, reinversión, compra, venta, adquisición, enajenación a cualquier título, de toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales, valores mobiliarios, acciones, créditos, bonos, debentures, facturas, derechos en sociedades, efectos de comercio en general, y cualquier otro valor mueble, administrar, comercializar dichas inversiones, percibir sus frutos y rentas a cualquier título; e) Adquirir, construir, invertir, enajenar y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, explotarlos y administrarlos, percibiendo sus frutos y rentas a cualquier título; f) Efectuar cobranzas de cualquier naturaleza y concurrir a la constitución de sociedades de cualquier naturaleza; g) La prestación de servicios de asesorías contables, tributarias, financieras, informáticas y comerciales.- **CUARTO:** La duración de la sociedad será indefinida.- **TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** **QUINTO:** El capital de la sociedad es de **ciento noventa y seis mil veintitrés millones ochocientos mil treinta y seis pesos**, dividido en **un millón doscientas catorce mil novecientas veintidós acciones** de una misma serie Ordinaria, sin valor nominal.- **SEXTO:** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros, quienes podrán ser o no accionistas, y podrán ser reelegidos indefinidamente. El

Código de Verificación: 202305051533461





Directorio durará un periodo de tres años al final del cual deberá renovarse completamente.- **SÉPTIMO:** Los Directores serán remunerados por sus funciones; la cuantía de sus remuneraciones será fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas.- **OCTAVO:** Las funciones de Director de la sociedad no son delegables y se ejercen colectivamente en Sala legalmente constituida.- **NOVENO:** El Directorio representa judicial y extrajudicialmente a la sociedad y para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será preciso acreditar en forma alguna ante terceros, estará investido en todas las facultades de administración y disposición que la ley o este estatuto no establezca como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan este requisito. Lo anterior no obsta a la representación judicial de la sociedad que compete al Gerente General. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos expresamente determinados en otras personas.- **DÉCIMO:** Las reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los Directores, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, salvo que la ley o el estatuto exija un quórum especial. En caso de empate decidirá el voto del que presida la reunión. Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se escriturarán en un libro de actas por cualesquiera medios, siempre que estos ofrezcan seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta que será firmada por los Directores que hubieren concurrido a la sesión. Se entenderá aprobada el Acta desde el momento de su firma y desde esa fecha se podrán

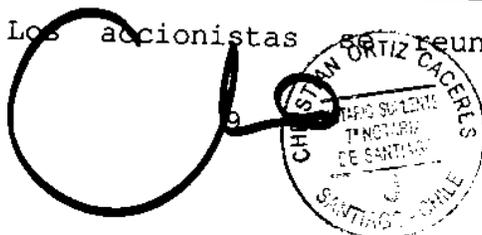




MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Con todo, la unanimidad de los directores que concurrieron a una sesión podrá disponer que los acuerdos adoptados en ella se lleven a efecto sin esperar la aprobación del acta, de lo cual se dejará constancia en un documento firmado por todos ellos que contenga el acuerdo adoptado. El Director que quiera salvar su responsabilidad por acto o acuerdo del directorio, deberá dejar constancia en el Acta de su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas por el que presida. **DÉCIMO PRIMERO:** Queda facultado el Directorio para que bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuya dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiese pérdidas acumuladas. **DÉCIMO SEGUNDO:** El Directorio deberá reunirse, a lo menos, una vez al mes. Las sesiones de Directorio serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio Directorio. Las segundas, cuando las cite especialmente el Presidente por sí o a indicación de uno o más Directores. Las sesiones extraordinarias serán citadas por carta certificada despachada al domicilio registrado en la sociedad y en ellas sólo se podrán tratar las materias señaladas específicamente en la convocatoria. **DÉCIMO TERCERO:** La sociedad tendrá un Gerente General designado por el Directorio que estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. Le corresponderá la representación judicial de la sociedad estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y tendrá derecho a voz en las reuniones del Directorio.- **TÍTULO CUARTO: DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS:**
DÉCIMO CUARTO: Los accionistas se reunirán en Juntas

Código de Verificación: 202305051533461





Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro del período comprendido entre el primero de enero y el treinta de abril de cada año para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlo en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquiera materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. **DÉCIMO QUINTO:** Toda citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas. A falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, este aviso se publicará en el Diario Oficial. Los avisos de convocatoria se efectuarán en el tiempo, forma y condiciones que señala el Reglamento de Sociedades Anónimas. **DÉCIMO SEXTO:** Las Juntas se constituirán en primera citación, salvo que la ley o los estatutos establezcan mayorías superiores, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presente o representadas, cualquiera sea su número. La segunda citación de la Junta se hará en conformidad a la legislación vigente. Los acuerdos tanto en primera citación como en segunda citación se adoptarán por la mayoría de las acciones emitidas presentes o representadas con derecho a voto en la respectiva Junta. - Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces y actuará como Secretario el Titular de este cargo cuando lo hubiere, o el Gerente en su defecto. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones

Código de Verificación: 202305051533461

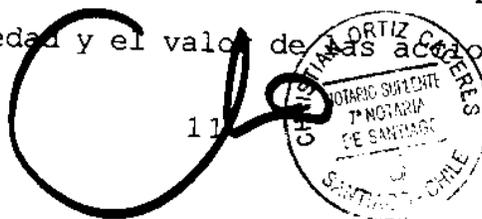




MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

inscritas en el Registro de Accionista al momento de iniciarse la respectiva junta. En las elecciones que se efectúen en las Juntas, cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente, pudiendo acumularlos o distribuirlos en las respectivas votaciones en la forma como lo estime conveniente. **DÉCIMO OCTAVO:** Son materia de la Junta Ordinaria: Uno) El examen de la situación de la sociedad, discutir y aprobar la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y examinar el informe de los Auditores Externos.- Dos) La distribución de utilidades de cada ejercicio y el pago de dividendos. Tres) Elegir al Directorio y fijarle su remuneración.- Cuatro) Elegir a los auditores externos.- Cinco) En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. **DÉCIMO NOVENO:** Son materia de la Junta Extraordinaria las señaladas en el artículo cincuenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas y sus modificaciones posteriores, y las demás materias que por ley o por los estatutos sean de su competencia o conocimiento. Las materias señaladas en los números uno), dos), tres) y cuatro) del artículo cincuenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas sólo podrán acordarse en junta celebrada ante notario quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. **VIGÉSIMO:** Requerirán el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto los acuerdos relativos a las materias señaladas en los números uno a catorce inclusive del artículo sesenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas, conforme se estable en la propia ley. **TÍTULO QUINTO: DEL BALANCE Y DE LAS UTILIDADES:** **VIGÉSIMO PRIMERO:** La sociedad debe confeccionar un Balance General de sus operaciones el treinta y uno de Diciembre de cada año. El Balance deberá expresar el nuevo capital de la sociedad y el valor de las acciones resultantes

Código de Verificación: 202305051533461





de la distribución de la revalorización del capital propio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El Directorio deberá presentar a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas una Memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del Balance General, del estado de Ganancias y Pérdidas y del informe que al respecto presenten los Auditores Externos, en su caso. **VIGÉSIMO**

TERCERO: Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. En todo caso, el Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubieren pérdidas acumuladas. **TÍTULO SEXTO: DE LA**

FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: VIGÉSIMO CUARTO: La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente a los Auditores Externos independientes, para que examinen la contabilidad, inventario, balance u otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. **TÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCION**

Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: VIGÉSIMO QUINTO: La sociedad solamente se disolverá por las causales señaladas en la ley y por las demás que establezcan los estatutos. **VIGÉSIMO SEXTO:** Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por una Comisión Liquidadora elegida por la Junta de Accionistas, la cual fijará su remuneración. Salvo acuerdo unánime en contrario de las acciones emitidas con derecho a voto, y sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley, la Comisión Liquidadora designará un Presidente dentro de sus miembros quién representará a la sociedad judicial y

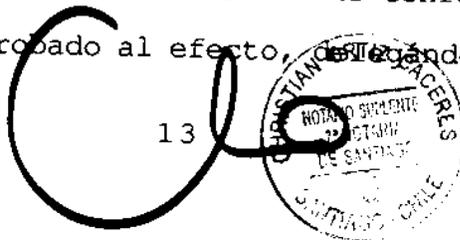




MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

extrajudicialmente. **TÍTULO OCTAVO: DEL ARBITRAJE: VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Cualquier dificultad que ocurra entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, será sometido necesariamente a arbitraje. Para estos efectos cada parte designará un árbitro. Si no hay acuerdo entre los árbitros designados, éstos designarán de común acuerdo a un tercer árbitro, y este Tribunal arbitral así designado, resolverá la dificultad. Si no hay acuerdo en la designación del tercer árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer tal designación en un abogado que hubiere desempeñado el cargo de Ministro de la Corte Suprema o abogado integrante de la misma Corte durante un plazo no menor de tres años. Los árbitros fallarán conforme a derecho y tendrán las facultades de arbitradores en cuanto al procedimiento. La sentencia arbitral no será objeto de recurso alguno. **VIGÉSIMO OCTAVO:** En el silencio de estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias sobre sociedades anónimas. **ARTICULO TRANSITORIO:** Del capital social ascendente a ciento noventa y seis mil veintitrés millones ochocientos mil treinta y seis pesos, dividido en un millón doscientas catorce mil novecientas veintidós acciones de una misma serie Ordinaria, sin valor nominal, un millón doscientas doce mil ciento veintinueve acciones se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. El aumento de capital acordado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el dos de marzo de dos mil veintitrés se efectuará mediante la emisión de dos mil setecientas noventa y tres acciones para ser suscritas y pagadas, dentro del plazo de tres años contados desde esa fecha, exclusivamente por colaboradores de la sociedad y de sus filiales que el Directorio determine conforme al plan de incentivos que ha aprobado al efecto, ~~estándose~~ asimismo en

Código de Verificación: 202305051533461





el Directorio la facultad para ofrecer y colocar las acciones entre los colaboradores, en la forma que lo estime más conveniente. **Quinto:** Facultar a los señores Mario Espinoza Feliú y Juan José Tanhuz Pizarro para que, actuando uno cualquiera de ellos, separadamente, reduzca a escritura pública el acta de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, en todo o en parte, así como facultar al portador de copia autorizada de tal escritura o de un extracto de la misma para que pueda requerir del Conservador correspondiente, las inscripciones, anotaciones y subinscripciones y demás trámites o actuaciones que sean pertinentes en el Registro de Comercio, y para que proceda a requerir del Diario Oficial la publicación del extracto. Por no haber otras materias que tratar y haberse cumplido el objeto de la convocatoria, el Presidente declara cerrada la Junta y levanta la sesión a las once cero cinco horas. Hay firmas ilegibles sobre los nombres José Burgueño Merino, Eduardo Massu Massu, Gustavo Inostroza Aldunate, Ricardo Massu Massu Presidente y Mario Espinoza Feliú Secretario. **CERTIFICADO.** La Notario que suscribe certifica: **PRIMERO:** Haber asistido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "**TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**", la que se celebró en el día, hora y lugar que se indica en el Acta que precede. **SEGUNDO:** Que se encontraban presentes en la Junta las personas que indica el Acta. **TERCERO:** Que asistieron a la Junta accionistas que representaban la totalidad de las acciones en que se divide el capital social. **CUARTO:** Que los poderes presentados fueron calificados y aprobados en la forma y con el quórum que da cuenta el Acta. **QUINTO:** Que las proposiciones hechas a la Junta fueron íntegramente leídas, puestas en discusión y aprobadas por aclamación de las acciones que se indican en el Acta. **SEXTO:** Reducción conforme

Código de Verificación: 202305051533461

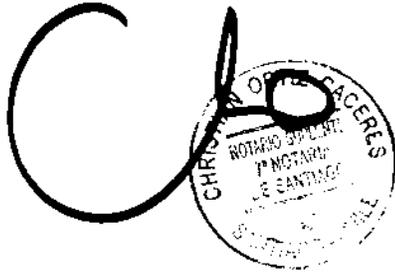




MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

a Libro de Actas de Sociedad Tanner Servicios Financieros S.A. que se ha tenido a la vista y devuelve al portador debidamente certificado por la Ministro de fe que autoriza. Santiago, a dos de marzo de dos mil veintitrés. MARÍA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ. Así lo otorga y en comprobante y previa lectura firma el compareciente junto al Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.♥

MARIO ESHINOZA FELIÚ



Código de Verificación: 202305051533461

